

PROCESO EJECUTIVO N° 2020-00413

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte actora solicita la ejecución de la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia proferida por este Despacho.

Ahora bien, a folio 310 obra memorial de la parte demandada en el que informa que constituyó título judicial por valor de \$138.831.019, que cubre la totalidad de las condenas impuestas a favor del demandante y adicionalmente allegó de folios 317 a 413, copias de planillas integradas de autoliquidación de aportes, mediante las cuales se pretende dar cubrimiento al calculo actuarial condenado.

A folio 424, obra memorial de la parte actora, en la cual señala que el título judicial constituido no cumple a cabalidad con la sentencia proferida, conforme a liquidación anexa, sin determinar cuales rubros no fueron cubiertos, más aun cuando se observa que los intereses moratorios, fueron indebidamente liquidados al incluir el valor de la indemnización moratoria y la indexación no toma en cuenta el título judicial constituido, adicionalmente no se hace ninguna alusión a los eventuales pagos al sistema de seguridad social, haciendo imposible a este Despacho establecer por cuales obligaciones se debe librar mandamiento de pago.

Razón por la cual se **REQUIERE** a la parte actora para que en un termino de 10 días, establezca claramente las obligaciones contenidas en la sentencia proferida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, sobre las cuales desea que se libre mandamiento de pago, tomando en cuenta el título judicial constituido por la demandada, las planillas allegadas y las precisiones de la liquidación anexada.

Ahora bien y atendiendo que la demandada constituyó título judicial aduciendo el cubrimiento de las obligaciones impuestas en la sentencia proferida por este Despacho y ante la solicitud elevada por la parte actora, se dispone **ELABÓRESE y ENTRÉGUESE** la orden de pago del título judicial N° 400100007376364 por valor de ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y un mil diecinueve pesos (\$138.831.019) M/Cte. a favor de EDWAR RAMÍREZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía número 79.741.597.

En caso de requerirse la entrega al apoderado judicial de la parte ejecutante, deberá allegarse nuevo poder con la facultad expresa para recibir dicho título.

Una vez vencido el termino, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL - CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3089208e7b7bea863bb181a1312010bdf81a006515eba9d310fd75f4bc697cb**

Documento generado en 22/02/2021 07:08:49 PM

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
SECRETARÍA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

anotación en Estado N°007 fijado el (25) de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)